



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL DE LA
AMISTAD PERÚ COREA NIVEL II-2 SANTA ROSA PIURA**

INFORME N° 023-2021/HAPC SR II-2-SR-OCI

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO N° 2-5762-2021-007

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA
LEY N° 27444"**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PERIODO: DEL 01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

VEINTISEIS DE OCTUBRE-PIURA-PIURA

SETIEMBRE-2021





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO N° 2-5762-2021-007

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444"

INDICE

I. ANTECEDENTES	3
II. ALCANCE	3
III. COMENTARIOS	4
IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	5
V. CONCLUSIONES	5
VI. RECOMENDACIONES	5





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO N° 2-5762-2021-007

"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444"

I. ANTECEDENTES

1.- ORIGEN

El presente servicio ha sido realizado en cumplimiento de lo programado en el Plan Anual de Control 2021 registrado con Código SAGU 2-5762-2020-007, el cual fue aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 132-2021-CG de 8 de junio de 2021. Siendo que, mediante Oficio n.° 032-2021/GRP-HAPCSRII-2-430020172 de 25 de mayo de 2021 remitido al Méd. Edwin Valdemar Chinguel Pasache, se le comunicó el inicio del citado servicio relacionado.

2.- OBJETIVO

El trabajo efectuado es un servicio de control relacionado programado cuyo objetivo ha sido verificar si el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura ha cumplido con publicar en el portal web de transparencia institucional las acciones realizadas o las acciones adoptadas en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establece en el Capítulo I del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General".

II. ALCANCE

El periodo revisado comprende del 01 de julio 2021 hasta el 31 de agosto 2021.

El presente servicio se ejecutó de acuerdo a lo dispuesto por la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General". Asimismo, se verificó la aplicación Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Piura aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 270-2013/GRP-CR de 19 de julio de 2013.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 PIURA, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura, de quien depende presupuestal y administrativamente; y del Ministerio de Salud técnica, funcional y normativamente. Pertenece a la Red Piura - Castilla de los Servicios Básicos de Salud, dependencia de la Dirección Regional de Salud- DIRESA Piura. Siendo un hospital categorizado en el Nivel II-2 y pertenece a los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención. Entre sus objetivos funcionales del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 PIURA, destacan:

- Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad.
- Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

- Mejoramiento colectivo de la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de salud, practicando la Ética profesional.

BASE LEGAL

- Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 459-2008-CG de 20 de octubre de 2008 y modificatorias.
- Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 270-2013/GRP-CR de 19 de julio de 2013.

III. COMENTARIOS

De acuerdo a la información proporcionada a este Órgano de Control Institucional por la Oficina de Planeamiento Estratégico del HAPCSII-2, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente es el aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 270-2013/GRP-CR de 19 de julio de 2013 y es el que se ha utilizado para la elaboración de la presente Actividad de Control.

Mediante Oficio N° 83-2021-GRP-HAPCSR II-2-430020172 de 21 de setiembre de 2021, solicitamos al Director Ejecutivo del HAPCSR II-2 nos informe si su despacho ha recibido denuncias contra funcionarios y/o servidores públicos que incumplen las obligaciones que se refiere el numeral 60.1 del TUO de la Ley 27444, en cuanto a los procedimientos administrativos llevados en la Entidad establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Periodo comprendido de la información: Del 01 de julio de 2021 al 31 de agosto 2021.

Mediante Memorando N° 094-2021/GRP-HAPCSR II-2-430020172 de 21 de setiembre de 2021, se solicita al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del HAPCSR II-2 nos informe si ha publicado en el portal web de transparencia Institucional, acciones realizadas o decisiones adoptadas en relación a denuncias (de ser el caso) contra funcionarios y/o servidores públicos que incumplen las obligaciones que se refiere el numeral 60.1 del TUO de la Ley 27444; en cuanto a los procedimientos administrativos llevados en la Entidad establecidos en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Periodo comprendido de la información: Del 01 de julio de 2021 al 31 de agosto 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia Contra la Mujer en la Región Piura"

A través del Memorandum N°1014-2021/HAPCSR II-2-430020177 de 23 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del HAPCSR II-2 comunica a este OCI que no se ha recepcionado información relacionada a acciones realizadas en base a denuncias contra funcionarios y/o servidores públicos en el Periodo del 01 de julio de 2021 al 31 de agosto 2021.

A la fecha no se ha recibido respuesta al Oficio N° 83-2021-GRP-HAPCSR II-2-430020172 remitido a Dirección Ejecutiva.

IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

No se presentó ninguna limitación en la ejecución del presente Servicio Relacionado.

V. CONCLUSIONES

Culminado el servicio denominado "Verificar el Cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444" y expuestos los hechos mencionados, podemos concluir lo siguiente:

La Unidad de Estadística e Informática no ha recepcionado información relacionada a acciones realizadas en base a denuncias contra funcionarios y/o servidores públicos en el Periodo del 01 de julio de 2021 al 31 de agosto 2021.

En el periodo de comprendido del 01 de julio de 2021 al 31 de agosto 2021, el Órgano de Control Institucional no ha recepcionado denuncias contra funcionarios y/o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se refiere el numeral 60.1 del TUO de la Ley 27444, en cuanto a los procedimientos administrativos llevados en la Entidad establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo General. En el periodo de comprendido del 01 de julio de 2021 al 31 de agosto 2021.

A la fecha no se ha recibido respuesta al Oficio N° 83-2021-GRP-HAPCSR II-2-430020172 remitido a Dirección Ejecutiva.

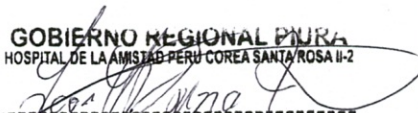
VI. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura:

Disponer se efectúe la publicación del presente informe en el portal web de transparencia institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles de conformidad con el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N.°004-2019-JUS.

Veintiséis de Octubre, 30 de setiembre de 2021

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2


Econ. Juan Manuel Arrunátegui Baca
(e) JEFE DE ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

